

Vol: 131 N: 215. 1791

Pueblo de Ytapua a treinta y tres de Mayo de  
Noventa y uno

Habiendo nombrado interinamente por Corregidor de este Pueblo a Simeon Zanquixiqui, tengo por conveniente cese en dicho Empleo, y que se ponga el Planton & Corregidor para proveer segun Requieren las Actuales Circunstancias por lo que a ello Executase, y en atencion

Vol: 155 Sección: historia  
Nº : 11  
Año: 1791  
Acuerdos del cabildo del pueblo de Ytapúa.  
Foj: 10

Pueblo de Ytapua a treinta y tres de Mayo de mil setecientos Noventa y uno. Saquese Copia del Anterion Decreto en el Libro de Acuerdos & Cavildo, y entreguese Original a Simeon Zanquixiqui.  
Zajala

Con Cueda. con su Original, y autuizomos ante  
Nuestro Secretario de Cavildo en este Pueblo de Ytapua  
a treinta dias del Mes de Mayo de mil setecientos  
Noventa y uno.  
Cruzado Cabildo  
Corregidor de Ytapua

1311 215 1794

Pueblo de Tapua a veinte y tres de Mayo de Noventa y uno

Habiendo nombrado interinamente por Coarcedor de este Pueblo a Simeon Zanquixiqui, tengo por conveniente cese en dicho Empleo, y que de ponga el Praxton & Coarcedor para proveer segun requirieren las Actuales Circunstancias por lo que aui lo Executare, y en atencion a lo que ha servido el Empleo y la Expedicion que hizo a los Yucates, Silvestres, le concedo dos años de Tutilacion Exceptuado de las fuensas de Comunidad, y que toda su vida usen Labranzas en su Chacra, y Cuidado del, odemas, que legitimamente le pertenencia, y a su mujer por el mismo tiempo, se le Exceptuara de la Farsa para que haga sus Milanas para su Vestuario y en adelante portandose bien y con toda Obediencia se le podra emplear en los Empleos Anuales, que se eligen segun la Conducta que se Memoria = Francisco Pano & Caras = Lugar del Sello = Del Señor Governador =

Pueblo de Tapua a treinta de Mayo de mil setecientos Noventa y uno = Saquese Copia del Antecendente Decreto en el Libro de Acuerdo de Cavildo, y entreguese Original a Simeon Zanquixiqui = Zapala =

Con Cueda con su Original, y autorizamos ante Nuestro Secretario de Cavildo en este Pueblo de Tapua a treinta dias del Mes de Mayo de mil setecientos Noventa y uno =

Conquistador = [Signature] =

Carta que no saben firmar

Marcelino Mañay

Secretario de Cavillos

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

16

3 Pueblo de Napua a veinte y tres de Mayo de mil Setecientos Noventa y uno =

Respecto que por mi Decreto Nombré interinamente por  
Theriente de Corregidor de este Pueblo de Napua a Cipriano Cuya  
tengo por conveniente que cese en este Empleo por lo que le invidian  
que se ponga el Placet de Theriente de Corregidor para prove-  
er se segun las Circunstancias presentes, y en atencion a lo que  
ha servido a su Pueblo no solo en este Empleo, sino tambien el  
Sacristan Mayor mostrandome buen Indio sossegado y lo principal  
buen Christiano le exceptuo de los trabajos de Comunidad por dos  
años para que atienda a su Chacra, y a su Mujer por el mismo tiempo  
de la tarea de hilaria para que la haga para su propia utilidad  
y vestuario y despues se le empleara = Francisco Priano. Zavala  
del Governador =

Pueblo de Napua a treinta de Mayo de mil Setecientos Noventa  
y uno = la que se copia del antecedente Decreto en el Libro de  
Acuerdos de Cañido y entreguese Original a Cipriano Cuya  
Zavala =

Con acuerdo con su Original, y Autorizamos Ante  
Nuestro Secretario de Cañido, en este Pueblo de Napua  
a treinta dias del Mes de Mayo de mil Setecientos  
Noventa, y uno =

Francisco Priano y Zavala

Enrique Candi

Corregidor

Por los demas del Cañido que no saben firmar

Mandilino Mollayun  
Secret.º de Cañido =

En este Pueblo de Nuestra Señora de la Encarnación de Yacupia  
 en treinta dias del Mes de Mayo de mil setecientos Noventa  
 y uno estando en la Casa de Cuartos presentes el Curato Actual su  
 Administrador Don Ignacio Blanco y Palmaro y los Cariguetes  
 de este Pueblo habiendo precedido citacion estando tambien presentes  
 Don Blas Mendoy Maestro de primeras Letras de este Pueblo Don  
 Francisco Maximin Lobato que ha servido de Thoniente de Governador  
 en los cinco Pueblos del Itiquasi y Don Lucas Platon Administrador  
 que ha sido en este Pueblo Aguienes mande citar para que asistiesen  
 como Testigos a este Acto Don Francisco Pavao de Zarala Thoniente  
 Coronel de los Reales e Venitos Capitan del Exerçimento de Dra-  
 gones de Buenos Ayres Governador Politico y Militar de estos treinta  
 Pueblos de Misiones del Paraguay y Parana por su Magestad y  
 subdelegado de Real Hacienda. Dijo que hallandose en este dho  
 Pueblo para verificar la entrega de esta Administracion y ha-  
 viendo publicado la visita de el en cumplimiento de su Obligacion para  
 dar cuenta a su Magestad al Excmo. Señor Virrey de esta Provincia  
 del Rio de la Plata y ala Real Audiencia Pretorial de este Distri-  
 to por Decretos de veinte y tres del presente mes tubo por convenientes  
 que cesase en el Empleo de Corregidor Interino en que por su Decreto  
 tenia nombrado a Simon Zamquaiyu y que tambien cesase en el Empleo  
 de Thoniente de Corregidor Cipriano Ciju a quien igualmente por su De-  
 creto havia nombrado para dicho Empleo Interinamente y en su conse-  
 quencia el mismo dia les mando de poner el Plazo de dichos Empleos  
 en presencia del Curato y Administrador de este Pueblo lo que obedie-  
 ron con toda sumision y que conviniendo proveer estos Empleos en  
 dichos Auxiliares de este Pueblo que tengan las buenas Calidades que se  
 Requieren estando este Gobierno de Misiones Guaymas Declarado por el  
 Superior Gobierno con vista de lo que expuso el Señor Fiscal y Protec-  
 tor Auxialar a que Ordino la Excoletencia por independiente del Go-  
 verno de la Provincia de Buenos Ayres y del Gobierno de la Pro-  
 vincia del Paraguay en virtud del articulo septimo de la Real

Cedula que la a Compañia con fecha de cinco de Agosto del año  
pasado de mil seiscientos ochenta y tres y que asi como el Superior  
Gobierno de Virreyno en sus Altas Superiores y Preeminencias facultades  
en virtud de la Real orden con lo qual se Revalido la  
Ley del titulo tercero libro quinto de las Reales Recopiladas  
de Indias la qual estava derogada por el Artículo octavo de  
la citada Real ordenanza de Virreynete, tambien este Gobierno  
de Misiones Guaranis Respectivamente se devia entender Re-  
valido en las Revalidas y facultades que su Magestad le tiene conce-  
didas en cuyo virtud con la Autorizacion del Superior Gobierno  
he confirmado en el Real nombre los Curidos anuales que se  
eligen en estos treinta Pueblos como antecedentemente lo he  
practicado y en virtud de la facultad que su Magestad me concede  
en sus Reales Despachos con que me halla he nombrado de  
Corregidores y Alcaides de Corregidor por lo qual estando Virre-  
ynado y en posesion de las Revalidas y facultades referidas devia ven-  
do de ellas proceder al nombramiento de Corregidor y Alcaide de  
Corregidor de este mencionado Pueblo para cuyo efecto tenia forma-  
do los que correspondientes Despachos los quales se hanian aver-  
y pondria en posesion alos que tenia nombrados Virreynados el  
Juramento de Fidelidad acostumbrado y entregandole el Baston  
de dicho Curido en el Real nombre, y para que todo esto con-  
te se firmara con el Administrador de este Pueblo y los men-  
cionados Testigos Espanoles Autorizandolo con el Secretario de  
Curido fecha et hora = Francisco Bruno de Zavala =  
Administrador Ignacio Plana y Lebrano = Testigo Blas  
Mendez = Testigo Francisco Martinez Latorre = Testigo Lucas  
Pobon = Antemio Marcelino Mbaraygu Secretario de Curido.  
En dicho mes y año haciendo Recivido el Juramento de Fidelidad  
acostumbrado que lo hicieron a Dios Nuestro Señor y a una Señal  
de Cruz tocando con su mano Derecha los santos Evangelios en-  
tonces en el Real nombre el Baston de Corregidor de este Pue-  
blo al Cauque Don Enrique Candi y Andre Ayani en la misma  
conformidad el Baston de Alcaide de Corregidor y para que

Conste lo firmo poniendolo por Diligencia firmando tambien el Adm.  
inistrador y los mencionados testigos y dando fee el Secretario de  
Caridad fecha en Supaa Francisco Bruno & Zamala = Adminis-  
trador Ynacio Blanco y Pilzano = Testigo Blas Mendez =  
Testigo Francisco Martinier, Labato = Testigo Lucas Pistor  
Antemi = Marcelino Mbatrayu Secretario de Caridad =

Con acuerdo con su Original, y autorizamos ante  
Nuestro Secretario de Caridad en este Pueblo de Supaa  
A treinta dias del mes de Mayo de mil setecientos  
noventa y uno.

Ynacio Blanco y Pilzano  
Corregidor

Por los demas del Caridad q. nos sacen firmes  
Marcelino Mbatrayu  
Secretario de Caridad =

232

57

79

Don Francisco Bruno & Zavala Teniente Coronel de los Reales  
 Exercitos Capitan del Premunento de Dragones de Indias Ayudante  
 Gobernador Politico y Militar de los treinta Pueblos de esta Provincia de  
 Misiones Guaranis del Itapúa y Parana por S. M. Subdelegado de  
 Hacienda Real.

Por quanto hallandome en este Pueblo de Itapua uno de los de  
 mi Jurisdiccion y Deseo de hacer la entrega de esta Com.  
 y al mismo tiempo hacer la visita como lo he mandado publicar he  
 tenido por conveniente por Decreto de veinte y tres del Corriente hacer  
 que cese en el Empleo de Corregidor Interino de este Pueblo Simon  
 Inguirigu, a quien por Decreto tenia nombrado para que Exerciera  
 interinamente dicho empleo y en su consecuencia en presencia del Cabildo  
 y Administrador de este Pueblo le mande de poner el Placet de di-  
 cho Empleo conviniendo para la Conservacion de este Pueblo que Prin-  
 cipalmente me esta en Cargada proveer este Empleo en Indio Natural  
 del mismo Pueblo que tenga la Circunstancias y buenas Calidades  
 que se Requieren estando informado que Conviene en el Carique Don  
 Enrique Candi que ha servido varios empleos y tambien exercido el  
 Corregidor y que sabe leer y escribir y posee y entiende el Idioma  
 Espanol prenda que le hace preferible usando de la facultad que S. M.  
 me concede en sus R. Despachos elijo y nombro por Corregidor de este  
 Pueblo al mencionado Carique Don Enrique Candi que servira este Em-  
 pleo por el tiempo que señala la Instruccion de este Corriente o segun  
 fuere conveniente y lo encargo el cumplimiento de su obligacion cuida-  
 ndo que todos los Indios Naturales de este Pueblo viviendo como bue-  
 nos Christianos cumplan con acudir ala Misa, ala Misa, Doctrina  
 y Preceptos asi en los dias de fiesta, como tambien en las semanas segun  
 loablemente se ha acostumbrado en estos Pueblos y que todos se man-  
 tengan en paz, union y quietud con toda obediencia por donde como  
 fieles vasallos del Rey nuestro Senor Don Carlos Quarto (que Dios  
 quando) Obedeciendo sus R. Ordene, los del Excmo. Senor Virrey  
 de estas Provincias de la R. Audiencia Precoxial del Distrito y  
 demas Magistrados de S. M. y asi mismo mirando por el bien con-

233



sexbatón y adelantamiento de este Pueblo de la Real Corona  
para su cultura, que todos asistan a los trabajos, Oficios, y faenas  
de Comunidad y tambien a las demas utilidades en el cultivo  
y Labranza de sus Chacras, cuidando siembren de todo con abun-  
dancia Especialmente Algodonales, y Plantando algunos Ar-  
boles frutales, en lo que se deberan emplear en los dias que para  
vno y otro como Gobernador de estos Pueblos les tengo señalados con  
arreglo a la Ley 23. Tit. 1.º lib. 6.º de las Reales Decretos  
de Indias, atendiendo con toda eficacia al Repara y Reparacion  
de la Edificion del Pueblo segun se necesitara para que tengan en  
donde habitar, y estén vniuersos en el Pueblo; en Especial le encargo  
el cuidado y celo del adelantamiento de las Estancias, y todos sus  
sumidos procurando se creablen cujas de Mulas no permitiendo  
se hagan abundantes, de otros cuidando que todas las Estancias  
hagan abundantes Chacras observando las buenas Reglas que para  
el cuidado de las Estancias tengo expedidas en la Instruccion General  
que di a los Administradores como tambien a lo que en este asunto  
mando en la Orden que expedí con fecha de vando de buen Gobierno  
que para su observancia deben estar Archivadas en Caxido, y en lo  
que toca a las correcciones Regulares, que por las faltas en el Prexi-  
mo Economico puede imponer y a lo que corresponde executar  
y cumplir en los delitos Criminales se devesa arreglar en vno; y  
otro a lo que prevengo en el Auto Circular que para estos treinta  
Pueblos de mi mando expedí con fecha en quatro de Julio del año  
pasado de mil setecientos ochenta, y nueve que se deve tener pre-  
sente para su observancia procediendo en todo con la direccion de  
su Administrador y haciendo el Juramento de Fidelidad a lo cum-  
brado que le requiere le entregare al Pastor de Caxido de este  
Pueblo en el Real nombre del Rey nuestro Señor lo que se  
anotara a continuacion de este titulo en virtud del qual procedi-  
endo citacion del Caxido y Caxiques con asistencia del Administr.  
Don Ignacio Blandos leyendose y explicandose en el Idioma  
Guarani sera Niendo al uso, y exercicio. Dicho empleo guar-  
dandole los Privilegios, honras, y Excepciones, que le correspon-  
den segun y en la conformidad que sus Antecesoros lo han  
obtenido, y los han gozado, y ordeno y mando al Caxido y Admi-  
nistrador de este Pueblo le hallan y tengan por tal Caxido.

206  
y a los demas Naturales de este Pueblo igualmente obedeciendo  
estas las ordenes que les diere del Real Servicio y las convenientes  
para el bien, Conservacion, y Armento de este Pueblo y dicho Con-  
sejor pareciese en todo de Acuerdo con su Administrador  
cuidando y teniendo cumplir quanto le en cargo para el bien  
del Pueblo como que esta encargado de su Administracion con re-  
ponsabilidad, obedeciendo las ordenes que se le comuniquen por dicho  
Administrador dimanadas del Superior Gobierno o del Senor  
Gobernador Intendente del Paraguay o de este Gobierno y  
Missions Guaranis que esta en mi Cargo, y esteTitulo se Copiara  
en el Libro de Acuerdos de Cacitob y se le entregara Original  
para todo lo qual doy el presente firmado de mi mano sellado con  
el sello de mis Armas, y sellado por el Secretario de este Ca-  
do y es fecha en este Pueblo de Itapua a treinta de Mayo  
de mil setecientos Noventa, y uno Año = Francisco Bruno -  
Zavala = Lugar del Sello = Por mandado del Senor Gover-  
nador = Marcelino Mbaixaya Secretario de Cacitob =

Pueblo de Itapua a treinta de Mayo de mil setecientos Noventa,  
y uno = Otorgo el Juramento de Fidelidad a costumbre y  
para que con este lo ponga = Francisco Bruno & Zavala =  
Nombramiento del Consejo de este Pueblo de Itapua para el  
Cargo Don Enrique Candi =

Con acuerdo con su Original, y autorizamos  
ante nuestro Secretario de Cacitob en este Pueblo de  
Itapua a treinta dias del mes de Mayo de mil  
setecientos Noventa, y uno =

234  
Francisco Bruno y  
Enrique Candi  
Consejeros  
Por los demas el Caudillo que no saben firmar  
Marcelino Mbaixaya  
Secretario de Cacitob

Almoxarife del  
Cavildo del P<sup>o</sup> Puerto  
de Candetaria  
de Yrapua  
Año 1791

Vol 13  
N. 2  
14  
235

4  
For las adjuntas copias  
autorizadas q. para a manos  
de V. se impendora. haver sea  
primada el Governador y subdele  
gado el Despacho de Negocios  
de este Pueblo q. con fha. de 13  
de Mayo de dicho V. se mandó  
afixar al sacique. o. Enique  
canal como gohabim. el nombra  
miento. para el desu. M. a favor  
del Regidor mayor. Andrés Aya  
xi. En virtud. de la propiedad  
q. con fha. de 30 de Abril tengo  
a. V. hecha con el fin de Nro  
C. ven

alos q. exercian dho empleo  
mediante la poca concordia y  
mala versacion en los ynte  
res de esta comunidad. A  
mi cargo, lo q. comunico  
vs. p. su ynteligencia y cum  
plimiento de mi obligacion

Dios Cuédes  
m. a. S. Yajua 1. de  
Junio de 1791

Ynacio Mico  
J. M.

Yo, J. Mico, te Mico  
J. Mico. Mico. Mico. Mico

236

Exo  
nada  
nes  
de  
de m  
el p  
que  
de est  
de tan  
miera  
sua  
necesari  
Pueblo e  
que de  
de est  
Despau  
Ajaxi,  
Exerci  
este Cor  
cienso e  
en el Pre  
(que Dis  
Expresada  
-mbe y co  
sede la. h  
años lo  
tal thomi  
de primer  
de estar  
de lo Ca  
hava la dec

Francisco Puma & Zavala Teniente Coronel de los Reales  
Ejercitos Capitan del Exército de Dragones de Nueva España  
nador Político y Militar de los treinta Pueblos de este Reino de Indias  
de Guaraní del Uruguay y Parana por su Magestad y su delegado  
de Hacienda Real

Yo hallándome en este Pueblo de Napua uno de los  
de mi mando y habiendo hecho saber que actuaria la visita en  
el por Decreto de veinte y tres del presente tubo por conveniente  
que cesase en el Empleo de Teniente de Corregidor Mariano  
de este Pueblo Sepiano Cuyo, a quien por mi Decreto en virtud  
de las Reales que gozo habian nombrado para que interina-  
riamente los sirviese, con vieniendo y usando preciso nombrar per-  
sona Natural de este Pueblo en quien con las circunstancias  
necesarias para que lo Ojeda para el bien y Conservacion de este  
Pueblo estando informado que con quien este en Andres Ayari  
que actualmente esta sirviendo de primer Regidor, como Gobernador  
de estos Pueblos uno de la facultad que tengo en los Reales  
Despachos con que me hallo elijo y nombro al Exornado, D.  
Ayari, por Teniente de Corregidor de este Pueblo el qual Empleo  
Exercitara por el tiempo que esta señalado en la Instrucion de  
este Gobierno para los Corregidores o segun fuere conveniente, y ha-  
ciendo el Juramento de Fielidad a costumbre se le entregara  
en el Real Nombre del Rey Nuestro Señor Don Carlos Quarto  
(que Dios Guarde) el Busto de Teniente de Corregidor y el  
Exornado Andres Ayari, Exercitara este Empleo segun costu-  
mbre y con forme lo han obtenido sus Antecesoros guardando  
sele las honrras y privilegios que le corresponden, y ordeno y mando  
a todos los Naturales de este Pueblo a hayan o no oyeran por  
tal Teniente de Corregidor quedando por ahora vacante el Empleo  
de primer Regidor que Exercia en que le havia confirmado en virtud  
de estar autorizado por el Superior Gobierno para la confirmacion  
de los Casidos del presente año y no pudiese hacer nueva Eleccion  
hasta la del año proximo venidero, y el mencionado D.  
236

Ayaxi debiera portarse en todo muy Obediente y puntual pro-  
cediendo de Acuerdo con el Corregidor y su Administrador para  
servicio de las Magestades, beneficio con-  
servacion y aumento de este Pueblo de la Sr. Corona procurando  
con su buen exemplo, y aplicacion que todos vivan como  
Christianos en paz y vnion exercitandose en las Labranzas  
y demas Oficios asi de la Comunidad, como de los Parti-  
culares, atendiendo con eficacia y empeño ala Conservacion y  
aumento de las Estancias, cumpliendo las Ordenes que estan  
dadas y en adelante se dieren para estos importantes fines y  
este Despacho se leera en el Cabildo explicandolo en su In-  
dioma Guaraní se copiara en el Libro de Acuerdos de Cabildo  
y se le entregara Original para todo lo qual soy el presente  
firmado de mi mano y sellado con el sello de mis Armas, en  
este Pueblo de Tupaia a treinta de Mayo de mil secientos  
noventa, y vno = Francisco Pizarro & Zavala = Lugar del  
Sello = Nombreamiento de Teniente de Corregidor de este  
Pueblo de Tupaia para Andres Ayaxi =

Pueblo de Tupaia a treinta de Mayo de mil secientos  
noventa, y vno = Otorgo el Juuamento de Fidelidad a  
concordado y para que conste lo pongo = Francisco Pizarro  
& Zavala =

En Caxamarca, con su Original, y certificacion ante  
Nuestro Secretario de Caxamarca en este Pueblo de Tupaia  
a treinta dias del Mes de Mayo de mil secientos  
noventa, y vno =

Francisco Manco y Alvarado

Corregidor

Por los demas el Cabildo que no saben firmar  
Maxelino Muigay  
Secret. del Cabildo =



Haviendo representado con documentos de la Junta de  
 Pueblo de Yaguaja D. Francisco Manuel Peláez haber suprimido  
 do y expedido nuevos Despachos al Consejo y teniente de Virrey de  
 nombre pase el expediente con el Ass General de la Junta la parte  
 cuya copia es la adjunta, y consultando al Sr. Virrey no le he  
 dado curso esperando que avia de ser en su dignidad  
 Vd mandar q. corran los Despachos librados por mi en dar  
 lugar a que por haberlo suprimido haga correr dicho auto, y  
 dar cuenta al Sr. Virrey a lo que estubo de firma Vd  
 concurriendo prontamente sin demorar como lo he verificado  
 con otros expedientes de quabada de q. no desentendidos, y  
 desentendiendo por el unico miramiento a las respectas de Vd  
 No Sr. Que a V. m. d. A.ump. 13 de Junio  
 de 1731. Joaquin Als = Sr. D. Juan. P. D. D. D.  
 de Zabala =

238